

DECRETO 4112.010.20.0035 de 2017

(enero 19)

Boletín Oficial No. 13. Año 2017, enero 23

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Por el cual se actualiza la conformación del comité interno de archivo del municipio de Santiago de Cali de conformidad con la nueva estructura para la administración central del municipio de Santiago de Cali, establecida por el decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Carta Política; el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos"; el Decreto Extraordinario No. 411.0.200516 del 28 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura" estipula en el Artículo 2.8.2.1.14 la obligatoriedad de las entidades territoriales de conformar mediante acto administrativo el Comité Interno de Archivo y en el artículo 2.8.2.1.15. designa que funcionarios de nivel directivo o ejecutivo del alto nivel jerárquico lo deben conformar, haciendo la aclaración de que en las entidades donde no existen taxativamente los cargos mencionados, integran el Comité Interno de Archivo quienes desempeñen funciones afines o similares.

Que el artículo 2.8.2.1.16 del Decreto en mención, señala las funciones del Comité Interno de Archivo.

Que mediante el Decreto Municipal No. 411.0.20.0609 del 19 de septiembre de 2013 modificó la conformación el Comité de Archivo del Municipio de Santiago de Cali.

Que el Decreto 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 determinó la nueva estructura para la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, las funciones de sus organismos, su funcionamiento y su gestión institucional.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó de conformidad con la Ley 87 de 1993 por la cual se establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, señala: "Artículo 12. FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno, o similar, las siguientes: (...) "

PARÁGRAFO. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones." Como consecuencia de lo anterior, el Jefe de Control Interno no podría ser miembro de ningún comité de la entidad, toda vez que de acuerdo con el objeto y las funciones de

asesoría y evaluación que cumple la oficina de control interno, la presencia del Jefe de Control Interno en los distintos comités de la entidad, debe ser como invitado mas no como integrante de los mismos.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la conformación del Comité Interno de Archivo del Municipio de Santiago de Cali, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

- a. El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, quien presidirá el Comité.
- b. El Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
- c. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- d. El Director del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- e. El Secretario de Cultura.
- f. El Profesional Especializado o Responsable del Archivo o del Sistema de Archivos de la entidad, quien actuará como secretario técnico.

PARÁGRAFO. El Director del Departamento Administrativo de Control Interno será invitado permanente del Comité Interno de Archivo, quien tendrá voz pero no voto.



ARTÍCULO SEGUNDO. Podrán asistir como invitados a las reuniones del Comité aquellos funcionarios o particulares que puedan aportar elementos de juicio necesarios en las sesiones correspondientes (Técnicos, historiadores, personal capacitado en el tema o usuarios externos entre otros)



ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio Santiago de Cali y deroga el Decreto 411.0.20.0609 del 19 de septiembre de 2013.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de Enero de 2017 de Dos Mil Diecisiete (2017)

MAURICE ARMITAGE CADAVID

Alcalde de Santiago de Cali.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de CALI
n.d.

Última actualización: 30 de diciembre de 2025 - (Diario Oficial No. 53.335 - 15 de diciembre de 2025)



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**